

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00571 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Apórtese certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad CAMOTI S.A.S.
- 1.3. Alléguese certificado de Tradición y libertad del rodante de placa GUR 501 con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.4. Incluya en el juramento estimatorio la totalidad de los perjuicios que se reclaman.
- 1.5. Determine con exactitud la cuantía del proceso. (art.82,9 CGP)
- 1.6. A la luz de lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 indique la forma en cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 30 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c63481fd5deb96005deabcfd8c77a612964ba4a8b6999c0fa9e43e8e16ddd**

Documento generado en 29/11/2022 08:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>